

Decreto N° 3317, que declara de utilidad pública e interés social varios inmuebles propiedad de los Suc. de José A. Jiménez Alvarez y de la firma Ganaderos de Bayaguana, C. por A.
(G. O. N° 9125, del 22 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3317

CONSIDERANDO que el Instituto Agrario Dominicano tiene interés en que el Estado Dominicano adquiera en compra, para ser destinadas a los programas de Reforma Agraria varias parcelas propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Alvarez y de la firma "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

VISTA la Ley N° 344, sobre Procedimiento de Expropiación, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a los programas de Reforma Agraria, la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles que se describen a continuación, propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Alvarez y de la firma "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.":

a) Parcela N° 61-Ref. del D. C. N° 2 del Municipio de Bayaguana, con área de 1121 Has., 06 As., 28 Cas., propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

b) Parcela N° 1 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 47 Has., 53 As., 50 Cas., propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

c) Parcela N° 2 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 90 Has., 84 As., 34 Cas., propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

d) Parcela N° 3 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 11 Has., 53 As., 67 Cas., propiedad de la firma "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

e) Parcela N° 4 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 32 Has., 64 As., 89 Cas., propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

f) Parcela N° 5 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 10 Has., 14 As., 22 Cas., propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

g) Parcela N° 6 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 13 Has., 31 As., 05 Cas., propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

h) Parcela N° 7 (Pte.) del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 11 Has., 84 As., 84 Cas., propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

i) Una porción con área de 6 Has., 41 As., 44 Cas., dentro de la Parcela N° 8 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.", y una porción con área de 12 Has., 93 As., 64 Cas., dentro de la misma parcela, propiedad de los sucesores de José Antonio Jiménez Álvarez;

j) Parcela N° 9 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 28 Has., 00 As., 33 Cas., propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A.";

k) Parcela N° 10 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 1 Ha., 41 As., 52 Cas., propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Álvarez;

l) Parcela N° 14 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 0 Ha., 05 As., 79 Cas., propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Álvarez;

ll) Parcela N° 17 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 1 Ha., 67 As., 40 Cas., propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Álvarez;

m) Parcela N° 18 del D. C. N° 17 del Municipio de Monte Plata, con área de 6 Has., 02 As., 13 Cas., propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Álvarez;

n) Mejoras propiedad de "Ganaderos de Bayaguana, C. por A." y Sucesores de José Antonio Jiménez Alvarez, fomentadas en 800 tareas de terreno, dentro de la Parcela N° 19 del D. C. N° 2 del Municipio de Bayaguana;

ñ) Parcela N° 21 (Pte) del D. C. N° 38/3 del Municipio de Miches, con área de 754 Has., 63 As., 61 Cas., 42 dm², equivalentes a 12,000.00 tareas, propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Alvarez;

o) Parcela N° 15 (Pte.) del D. C. N° 59/2^a del Municipio de Sánchez, con área de 7 Has., 26 As., 56 Cas., 20 dm², propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Alvarez;

p) Parcela N° 18 (Pte.) del D. C. N° 59/2^a de los Municipios de Sánchez, Villa Riva y Nagua, con área de 13 Has., 32 As., 36 Cas., propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Alvarez;

q) Parcela N° 20 (Pte.) del D. C. N° 59/2a. del Municipio de Sánchez, con área de 19 Has., 30 As., 30 Cas., propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Alvarez;

r) Parcela N° 21 (Pte.) del D. C. N° 59/2a. del Municipio de Sánchez, con área de 17 Has., 88 As., 16 Cas., 84 dm², propiedad de los Sucesores de José Antonio Jiménez Alvarez; y

s) Parcela N° 22 del D. C. N° 59/2a. del Municipio de Sánchez, con área de 10 Has., 65 As., 18 Cas., propiedad de Sucesores de José Antonio Jiménez Alvarez.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de dichos inmuebles para su venta de grado a grado al Estado Dominicano, por la suma de RD\$275,000.00, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER